

ACTA NÚMERO 16

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2004.

En Valladolid, siendo las 9,30 horas del día 13 de abril de 2004, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Ilma. Sra. D^a Beatriz ESCUDERO
BERZAL
Directora Gral. de Función Pública
D. Francisco RAEDO APARICIO
Dirección Gral. Función Pública
D. Nilo VELASCO VALENTIN
C. de Hacienda
D^a Gloria RUIZ BUSTOS
C. de Educación
D. Julian LOZANO DEL MORAL
C. de Fomento
D^a. Caridad FERNÁNDEZ GARMILLA
C. de Agricultura y Ganadería
D. Eduardo BIGERIEGO
Gerencia de Servicios Sociales
D. Bernardino MARCOS
C. de Familia
D^a M^a Jesús MARTINEZ
C. de Famila

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. José Antonio CASADO SEOANE
(U.G.T.)
D. Francisco José GOMEZ PASTOR
(U.G.T.)
D. Francisco Javier GOMEZ CALOCA
(U.G.T.)
D^a Purificación SIERRA MARTIN
(U.G.T.)

D^a Begoña FERNANDEZ PEREZ
(CC.OO.)
D^a. Ana FDEZ. DE LOS MUROS
(CC.OO.)

Asesores de la Administración:

D^a Mercedes MARTÍNEZ BERMEJO
D. Germán MOLPECERES NIETO
D^a M^a Luisa ROMERO BERMEJO
D^a Ana MENENDEZ
D^a Mar SANZ FERNANDEZ
C. de Presidencia y A.T.
D^a M^a Antonia ABIA
C. de Hacienda
D. Juan Pedro PÉREZ SAN JOSÉ
C. de Agricultura y Ganadería
D. Isaac GIL
C. de Economía y Empleo
D. Juan José TRIGUEROS
S.A.C. y L.
D^a Fátima ARROYO
C. de Medio Ambiente
D. Antonio MORALA GÓMEZ
E.C.y.L.
D. JOSÉ CUBILLO PINEDA
C. de Cultura y Turismo

Asesores de la parte social:

D. José Manuel TORRE
(U.G.T.)
D. Raúl GALINDO
(U.G.T.)

D. Esteban RIERA
(CC.OO.)
D. Ángel María RUÍZ MARCOS
(CC.OO.)

Punto Unico:

Borrador de órdenes por las que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo derivadas de las pruebas selectivas para la provisión de puestos vacantes.

Preside la reunión, la Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública, , D^a Beatriz Escudero Berzal, actuando como Secretaria D^a María-José Argüello, Técnico del Servicio de Relaciones Laborales.

Convocada la reunión a las 9,30 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26. 1 párrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las 9,35 horas.

Punto Unico:	Borrador de órdenes por las que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo derivadas de las pruebas selectivas para la provisión de puestos vacantes.
---------------------	---

Por la Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública se procede a informar detalladamente de las dos órdenes que regulan las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para la provisión de puestos vacantes.

El origen de estas bolsas de empleo y las órdenes por las que se establece el procedimiento de gestión de las mismas es la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, cuya disposición final 2º dice: “*la selección del personal interino así como la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsas o lista abierta y pública que posibilite la necesaria agilidad en la selección*”; el punto 2º de la misma Ley dispone que se constituirá “*una bolsa de empleo por cada Cuerpo, Escala, Especialidad o categoría Profesional con los aspirantes de los procesos selectivos convocados por las Ofertas de Empleo Público, en la que se integrarán preferentemente aquellos aspirantes que, habiendo ejercido esta opción la cual vendrá prevista en la propia solicitud de participación en los procesos selectivos, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que consten estos, sin llegar a su superación y consiguiente nombramiento*”.

En ausencia de bolsas de empleo y hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la selección se realizará mediante convocatoria específica. En todas las órdenes de convocatorias, la base décima se refiere a la publicidad de la relación de aspirantes, previa a la publicación por mandato del Consejero mediante Orden.

Se constituirán las bolsas de empleo con los aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso de selección; en primer lugar, aspirantes que más exámenes tengan aprobados, y cuando haya personas con el mismo número de exámenes o ejercicios aprobados se estará a la puntuación global, los que estén entre el 2,5 y el 5 se colocarán al final de la Bolsa.

Hay dos borradores de órdenes, una para provisión de puestos de trabajo reservados para las distintas Categorías Profesionales de la Administración (Personal Laboral) y otra para Cuerpos y Escalas de Funcionarios, pero el objeto es común y el sistema de selección es similar; de la correspondiente a funcionarios se informará más pormenorizadamente en la reunión de la Mesa General

Bolsa del Personal Laboral: Constituida la Bolsa de Empleo, el Tribunal de Valoración debe elevarla al Consejero de Presidencia para que su publicación mediante Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León. Debe hacerse constar la apertura de plazo, de 15 días, para que los aspirantes acrediten el cumplimiento del requisito de titulación exigido en la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas. La Orden determina la vigencia de la Bolsa de Empleo y el momento de su decaimiento; el órgano competente es la Dirección General de la Función Pública.

Las autorizaciones son un tema no tocado, si es global o conjunta, ya que esta cuestión está regulado en la Ley de Presupuestos y la Orden ni lo toca ni lo modifica. Con la

autorización, se efectúa la localización y llamamiento del candidato y de los sucesivos si el inicial falla. Se efectúa su localización en el domicilio consignado a efectos de notificaciones. Intentada dos veces su localización sin éxito, éste pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada que será libremente apreciada por la Administración.

La no aceptación o la renuncia del candidato formulada expresa o tácitamente supondrá la baja del interesado en la Bolsa, salvo supuestos justificados, que concluirán cuando comunique a la Dirección General de la Función Pública que han desaparecido las circunstancias que motivaban aquella, es decir, finalizada la causa, deben poner en conocimiento de la Administración en el plazo de 10 días tal circunstancia. Si la vacante tuviera una duración inferior a seis meses, el trabajador quedará en la bolsa, una vez formalizado el cese, en el mismo orden de prelación que ocupara originariamente.

Orden de Funcionarios: Se trae a la Comisión Paritaria porque al referirse al procedimiento de cobertura de puestos vacantes, en ausencia de bolsa de empleo de personal laboral, se podrá acudir a la bolsa de empleo de funcionarios, excepto en los supuestos que se contemplen como excepciones. Como se ha manifestado anteriormente,

Respecto a la posibilidad de establecer una Comisión de Seguimiento para el control del buen funcionamiento de las bolsas de empleo, la Administración dice que no hay inconveniente en crear Comisiones de Seguimiento de las bolsas de empleo, o bien facilitar información a la representación sindical trimestralmente o con la periodicidad que se crea más conveniente para conocer de manera detallada las actuaciones realizadas en la gestión de las bolsas de empleo.

Habla la Administración de establecer un criterio objetivo para discernir si una plaza está adscrita a 2 cuerpos o titulaciones diferentes.

UGT se disculpa por no haber enviado información, al no haber tenido tiempo material para ello. Respecto a la Comisión de Seguimiento, en la bolsa de laborales le parece importante. Con dos veces al año es suficiente, salvo motivos extraordinarios que requiriesen reuniones en momentos fuera del ordinario. En laborales es fácil la composición de la Mesa de Seguimiento, el problema es la composición de la Mesa de Funcionarios. Se debe fijar una periodicidad para el envío de la relación de contrataciones, como se hace en las bolsas de las Delegaciones Territoriales y la bolsa de Informática. Plantea la posibilidad de que puede haber categorías en que debería coexistir esta bolsa con la que ya existe (anexo III del Convenio).

La Administración manifiesta que está prevista la subsidiariedad de las bolsas que han funcionado hasta ahora. En primer lugar estarían los candidatos de la bolsa que deriva de las ofertas de empleo público y solo si no hubiera personal de la bolsa , entrarían en juego las del artículo 35 del Convenio Colectivo y el Anexo III del mismo Convenio.

UGT habla de las plazas, como las de auxiliares administrativos, Jefes de Administración, que pueden ser cubiertas por funcionarios y laborales. En estas bolsas y teniendo en cuenta las oposiciones que se convocaron, ¿dónde se acudiría? a la bolsa de funcionarios o a la bolsa de laborales?

Por la Administración se señala que lo lógico es acudir, en primer término, a la forma de provisión del puesto con carácter general (por ejemplo: Auxiliar administrativo, Funcionario) y cuando no existan aspirantes se acudiría a las otras bolsas.

UGT manifiesta que no queda esto claro de la lectura de la Orden.

La Administración añade que deberá acudirse a la Ley de Medidas de 2002, sobre las formas de provisión de los puestos a cubrir.

UGT plantea la cuestión del personal que está implicado en el proceso de consolidación de empleo de Educación. Por ejemplo, ¿ qué sucedería con el personal que queda fuera de la Administración, por no conseguir las consolidación, y el Acuerdo prevé que se les recoloque de manera preferente ? UGT opina que algo habrá que pensar para dar prioridad al personal que marca el Convenio , con arreglo a la Orden de 3 de diciembre.

Por la Administración se indica que estudiará esta cuestión y se incluirán en el texto definitivo.

Por CC.OO. se pregunta si el procedimiento establecido será ágil. Señala la Administración que será igual al actual con la diferencia de que las bolsas derivan de la Oferta de Empleo Público; asimismo pide mayor participación de la parte social. Al menos las reuniones de la Comisión de Seguimiento de la Bolsa debería ser trimestral.

Cree la Administración, que con una semestral será suficiente; la Bolsa se gestionará mecanicamente. Otras Comunidades Autónomas no crean Comisiones de Seguimiento de las bolsas de empleo; no hay que olvidar que es un sistema de gestión interna, que la Administración articula lo derivado del procedimiento selectivo. Con reuniones semestrales estima que es suficiente.

CCOO habla de dos sistemas, uno el que estamos analizando derivado de la Oferta de Empleo Público y el que existe en las Delegaciones Territoriales; de lo que se trata es de garantizar que las plazas se cubran lo más rápidamente posible. Insiste en el asunto de las Comisiones de Seguimiento y atiende al planteamiento de las bolsas. Debe velarse porque se cumplan el procedimiento establecido, por garantizar el correcto funcionamiento de la bolsa, así si se produce un conflicto se estudiaría con prontitud.

CC.OO. explica que otra problema a considerar es la forma de notificación; en la mayoría de los supuestos o situaciones funciona mediante el sistema de telegrama, pero puede surgir conflictos, por lo que pide que se aclare lo más posible el sistema de llamamiento y notificación. Habla de sentencias que han obligado a pagar a la Administración por una mala notificación. Entiende de obligado cumplimiento el notificar mediante telegrama, incluso hay alguna Intervención que no fiscaliza el contrato si no aparece justificada, por ejemplo, la renuncia.

Para la Administración debe quedar garantizada la renuncia por parte del interesado a través de un sistema regulado legalmente y que no sea gravoso para aquél. La Administración dice que la Mesa de Seguimiento tendrá una reunión ordinaria cada seis meses, y si hay un tema puntual se convocará una reunión con carácter extraordinario para tratarlo.

Recogidas las sugerencias, la Comisión Paritaria informa favorablemente los borradores de Ordenes por las que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo derivadas de las pruebas selectivas para la provisión de puestos

vacantes, con el compromiso de la Administración de incorporar en el texto definitivo la prioridad de la bolsa de empleo temporal constituida al amparo del Anexo IV del Convenio Colectivo

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 10,15 horas, redactándose con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta este Acta de la que yo como Secretaria doy fé.

VºBº LA PRESIDENTE

LA SECRETARIA